



# SECRETARIA DE FINANZAS

## REPUBLICA DE HONDURAS

### ACUERDO EJECUTIVO No.1069

Tegucigalpa, M.D.C. del 4 de Julio de 2011

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.158 del 11 de enero del 2011, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, reglamentó la Emisión de **“Bonos Gobierno de Honduras GDH 2011”** por un monto total de **CINCO MIL SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L5,070,916,000.00)** y Permuta o Refinanciamiento de Bonos 2011, por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,798,384,000.00)**; ambas emisiones sumaron un monto de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L9,869,300,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que el programa de **“Permuta o Refinanciamiento de Bonos para los años 2011, 2012 y 2013”** de la Deuda Pública, en observancia a las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público, no afectará el monto autorizado en el Decreto Legislativo No.264-2010 del 2 de diciembre de 2010. En base a lo antes expuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas reglamentará el monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,798,384,000.00)**; el monto antes indicado formará parte de la emisión de **“Bonos Gobierno de Honduras GDH 2011”**.

**CONSIDERANDO:** Que la problemática financiera ocasionada por la caída de los ingresos fiscales y la rigidez de los recursos comprometidos con los diferentes programas y proyectos, obliga al Poder Ejecutivo a la Emisión de Valores Gubernamentales para hacer frente a las obligaciones derivadas de los compromisos adquiridos por el Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que con base en la norma legal y argumentos expuestos en las consideraciones anteriores y que corresponde al Poder Ejecutivo emitir Decretos, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 64, 65, numeral 4), 67, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 33 del Decreto Legislativo No.264-2010 y Artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores.



# SECRETARIA DE FINANZAS

## REPUBLICA DE HONDURAS

### ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Ejecutivo No.158 del 11 de enero del 2011, contenido del Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de Emisión y Negociación de Valores Gubernamentales por la modificación de los siguientes Artículos, los cuales se leerán así:

“Artículo 1”. El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la Emisión de **“Bonos Gobierno de Honduras GDH 2011”** por un monto total de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,798,384,000.00)**, y los **CINCO MIL SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L5,070,916,000.00)**, los cuales harán un monto total de **“Bonos Gobierno de Honduras GDH2011”** por un monto total de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L9,869,300,000.00)**, autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Período Fiscal 2011.

Asimismo, reglamentar las Permutas de Bonos Gobierno de Honduras 2011, 2012 y 2013; Los **“Bonos Permutas o Refinanciamiento 2011”** serán por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,798,384,000.00)**, los **“Bonos Permutas 2012”** serán por un monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL LEMPRAS EXACTOS (L4,896,290,000.00)** y los **“Bonos Permutas 2013”** serán por un monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L7,277,615,000.00)**.

La formalización de esta emisión de valores se realizará mediante Acta suscrita por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y la Presidenta del Banco Central de Honduras.

“Artículo 2”. La Emisión de valores gubernamentales **“Bonos Gobierno de Honduras 2011”**, **“Bonos Permutas o Refinanciamiento 2011”** y **“Bonos Permutas 2012–2013”** se representarán por medio de anotación en cuenta en el registro del emisor que llevará el Banco Central de Honduras, pudiendo emitirse comprobantes de valores adquiridos a favor de los titulares.

Debido a su naturaleza, el Programa de Permuta o Readecuación de los años 2011, 2012 y 2013 de la Deuda Pública, que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas realizará en el año 2011; en observancia a las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público, no afectará el monto autorizado en el Decreto Legislativo No.264-2010 del 2 de diciembre de 2010.



# SECRETARIA DE FINANZAS

## REPUBLICA DE HONDURAS

“Artículo 4”. El monto total de valores a emitirse con base a la Emisión **“Bonos Gobierno de Honduras 2011”, “Bonos Permutas o Refinanciamiento 2011” y “Bonos Permutas 2012-2013”** podrá ser distribuido en varias subemisiones con las características siguientes:

Las emisiones hasta un (1) año plazo, se denominarán **“Letras Gobierno de Honduras 2011” ó “Letras Permutas 2011-2013” ó “Letras de Refinanciamiento 2011”**, tipo cupón cero, amortizable a su vencimiento.

Los valores gubernamentales superiores a un (1) año plazo en adelante, serán negociados a una tasa de interés anual que se fijará al mismo tiempo en que se establezca su fecha de emisión.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá definir montos de emisión, así como términos y condiciones financieras relacionadas con la periodicidad de pago de intereses, de amortización de capital y plazos de colocación, que mejor se ajusten a las necesidades presupuestarias del Gobierno de la República, los cuales podrán ser negociados mediante subasta o colocación directa.

Los valores gubernamentales de cada subemisión se identificarán mediante un Código ISIN, que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y tendrán un valor nominal de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,000.00) cada uno; La fecha de emisión será la fecha que defina la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de cada una de las subemisiones y podrán ser colocados de una sola vez o mediante el mecanismo de emisión por tramos ó plazos al vencimiento.

“Artículo 6”. En el marco de este Reglamento, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas autorizará al Banco Central de Honduras, la negociación de los valores gubernamentales de acuerdo a las condiciones de mercado, mediante Subasta Pública o a través de negociación directa.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas podrá subastar valores gubernamentales, con una fecha-valor del día de la realización del evento o de días subsiguientes, siempre y cuando se notifique al Banco Central de Honduras la fecha para la liquidación de los valores.

En lo no previsto en este Reglamento, se estará sujeto a las disposiciones de la normativa vigente contenida en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales.

